



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 306/2024

Fecha Resolución: 08/08/2024

D. Manuel Jesús Montero Romero, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Alcolea del Río, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN BASES QUE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE 1 ORIENTADOR/A LABORAL A JORNADA COMPLETA, PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE ALCOLEA DEL RÍO 41/2023/PE/0152 Y 41/2023/PE/0153, EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

El ayuntamiento de Alcolea del Río ha decidido formular convocatoria pública para la contratación de un ORIENTADOR/A incluido en los PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2023 (N.º EXP: 41/2023/PE/0152 Y 41/2023/PE/0153), dando cumplimiento a lo establecido en la [Orden de 13 de septiembre de 2021](#), por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en la [Orden de 11 de abril de 2022](#), por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y en la [Resolución de 29 de julio de 2023](#), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En uso de las atribuciones que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y de conformidad con el art. 21 del Ley 7/195, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases para la que registrarán el procedimiento de contratación con carácter temporal de un ORIENTADOR/A conforme al siguiente texto:

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==		





“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A ORIENTADOR/A PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE ALCOLEA DEL RÍO 41/2023/PE/0152 Y 41/2023/PE/0153, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 orientador/a laboral como **Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo** para los programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Alcolea del Río, bajo un procedimiento de concurso oposición basado en la valoración de méritos y una entrevista personal.

El/ la orientador/a prestará sus servicios como personal laboral a través de la incorporación en el servicio de formación, a fin de realizar acciones de orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial, así como acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los proyectos , conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En fecha 29 de julio de 2023 se resuelve la aprobación de dos proyectos de este programa para el Ayuntamiento de Alcolea del Río con los expedientes: 41/2023/PE/0152 y 41/2023/PE/0153. De conformidad con el Artículo 11 de la citada orden, el personal de Ejecución de los programas de Empleo y Formación está compuesto por: personal directivo, personal

formador, personal de apoyo administrativo y **personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo.**

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales, así como del tiempo de duración de la

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==		





ejecución prevista de los programas.

REGIMEN: La relación laboral que se establecerá con la persona contratada será la de personal laboral con fecha de fin determinada el 09 de junio de 2025.

OBJETO NOMBRAMIENTO.- Acciones de orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial, así como acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado de los Programas de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa conforme a la resolución de 29 de julio de 2023.

El contrato será a jornada completa, de lunes a viernes, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones formativas y a las necesidades del servicio.

Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, se regirá por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la

Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2023 de 7 de julio de Función Pública Andaluza y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS GENERALES

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06	
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==			



Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

f) Contar con el certificado de encontrarse exento de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Conforme Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de Em

pleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. De conformidad con el artículo 11 los requisitos específicos mínimos que debe cumplir el personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo serán los siguientes:

Requisitos relativos a Titulación:

-Diplomado/a o licenciado/a en Grado en Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Psicología, Pedagogía, Trabajo social, o titulaciones de Humanidades.

Requisitos relativos a Experiencia Profesional:

-Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

-Experiencia mínima de un año en centros con dependientes.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 12:01:06 08/08/2024 11:46:55
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==		





de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida
- d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, según lo estipulado en el Apartado séptimo de la Base, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados. La experiencia profesional se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas y siempre acompañado del correspondiente informe de vida laboral.
- e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.2.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06	
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==			



Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as

y excluidos/as, determinándose la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:

- No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.
- Presentación de solicitud fuera de plazo.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente: Funcionario Público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.4.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.5.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==		





del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

FASE DE CONCURSO (10 PUNTOS)

7.1.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados) con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.6.

7.2.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

7.3.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

7.4.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

7.5.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización

del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.6.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 10 puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 4 PUNTOS):

Por haber trabajado con vinculo funcional, laboral o por cuenta propia, en puestos de trabajo con funciones similares o equivalentes a las de la presente convocatoria, a razón de:

- Servicios prestados en trabajos de orientación laboral: 0,05 puntos por mes completo,

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06	
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==			



hasta un máximo de 3 puntos.

- Servicios prestados en centros de dependencia: 0,02 puntos por mes competo, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

— En caso de Administraciones Públicas:

- * Certificado de Servicios Prestados
- * Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
- * Y Vida laboral.

— En caso de Empresas Privadas:

- * Contratos.
- * Y Vida Laboral.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (2 PUNTOS)

Formación en orientación laboral, dependencia, accesibilidad, igualdad o discapacidad: 0,02 puntos por cada 100 horas, hasta un máximo de 2 puntos. Solo se contabilizará la formación acreditada superior a las 100 horas.

FASE DE ENTREVISTA PERSONAL (4 PUNTOS)

Evaluación de competencias relacionadas con el puesto de trabajo.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1.- El /a aspirante previamente a la formación del contrato, deberá tener la validación de los servicios técnicos de la delegación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06	
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==			



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

- b) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- c) DNI.
- d) Tarjeta de la Seguridad Social.
- e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser con

tratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- BOLSA

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de concurso objeto de la presente convocatoria y no hayan sido seleccionados, formarán parte de una bolsa de trabajo, cuya duración se ajustará a la de los programas de Empleo y Formación, aprobados en la resolución de fecha 29 de julio de 2023, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio con el fin de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de dotación de mayor personal o en su caso de renunciadas, bajas, permisos y licencias de personal orientador objeto de la presente"

SEGUNDO: Efectuar convocatoria pública al efecto, ordenando su exposición pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, a fin de que durante el plazo previsto los interesados presenten solicitudes.

Dado en Alcolea del Río, ante mí la secretaria que doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES LA SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO
SECRETARIA
GENERAL

Teniente de Alcalde por delegación

La Secretaria General

Fdo. Manuel Jesús Montero Romero

Fdo: María Dolores Agujetas Muriel

Código Seguro De Verificación:	1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	08/08/2024 12:01:06	
	Manuel Jesús Montero Romero	Firmado	08/08/2024 11:46:55	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1n2o7U5AZTZfBkJHJQVhWQ==			